ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría General y de Servicios Generales

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: DOTACIÓN ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

Municipio: Carepa – Antioquia

Julio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
9. GARANTÍAS
10. ANEXOS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DIAGNOSTICO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley General de Archivos (594 de 2000) establece en su artículo 13 que *"Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos".*

Adicionalmente, lo identificado durante el proceso de diagnóstico integral de archivos que se adelanta para la elaboración del Plan Institucional de Archivos – PINAR, como instrumento obligatorio según lo establece el Decreto 1080 de 2015 expedido por el Ministerio de Cultura de Colombia, específicamente en el Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental; conlleva a la necesidad urgente de adecuar los espacios y mobiliario existentes, para evitar la exposición permanente al deterioro de documentos producidos, recibidos y tramitados desde la creación del Municipio, donde reposan documentos que permiten reconstruir la historia territorial y el reconocimiento de derechos de los ciudadanos. En consecuencia, de lo anterior el Archivo General de la Nación exige desde el Acuerdo 06 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000" la implementación del Sistema Integrado de Conservación que busca garantizar las condiciones adecuadas para conservar el patrimonio documental del país, lo que hace necesario la adquisición y mantenimiento de los espacios y mobiliario que conlleven a garantizarlo.

Por último, esta contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020-2023 así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	INDICADOR DE BIENESTAR	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO
AMOR POR LO NUESTRO 2020-2023	AMOR POR NUESTRA INSTITUCIONALIDAD	PLANEACIÓN CON PROYECCIÓN	ÍNDICE DE CIUDADES MODERNAS	INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADECUADAS	MEJORAMIENTO DE NUESTRO ESPACIO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO:

DOTACIÓN ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

2.2 ALCANCE**:** La presente contratación contempla la adquisición, transporte e instalación de estanterías y entrepaños en las estanterías ya existentes, lo que implica reajustar los entrepaños actuales.

2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Muebles de oficina	**56**	**10**	**15**	**18**

3 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**:**

PRODUCTO	UNIDADES
Estantería de 7 entrepaños de 90 cm de ancho y 40 cm de profundidad calibre 20. Cuatro angulares de 200 cm calibre 18. (Incluye transporte e instalación en los puntos establecidos por la administración municipal.)	49

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES**:**

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
f) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
g) Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
h) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.

ESPECÍFICAS**:**

a) Cumplir con la entrega de los productos y bienes solicitados dentro del plazo convenido en el contrato, con la presencia de un funcionario del Almacén Municipal
b) Garantizar que cada producto se encuentre en perfecto estado de conservación.
c) Garantizar que los productos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
d) Garantizar el cambio de los productos devueltos por el supervisor del contrato, por mala

calidad o por no cumplir con las especificaciones consignadas en la ficha técnica del producto.
e) Garantizar la logística necesaria para la entrega de los productos (empaque, transporte con conductor y entrega) en el área urbana y rural del municipio.
f) Garantizar que la entrega de los insumos cumpla con todas las normas y reglas de bioseguridad para la prevención de propagación del COVID-19.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:**

a) Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN**:** Municipio de Carepa y lugares donde fuere necesario desplazarse con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.

3.5 SUPERVISIÓN:

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría general y de servicios administrativos del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

3.6 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta que si lo requerido por el Municipio es la entrega de los bienes detallados en el objeto y en las especificaciones técnicas, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de suministro.

3.7 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021

3.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Menor precio

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas (IVA), las propuestas de oferentes serán evaluadas por su valor total con IVA, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial con IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a $18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

6 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento

6.2 VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de CAREPA.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión de que el menor valor de los bienes a contratar es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($24.999.946).**

6.3 PRESUPUESTO:
Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto el presupuesto queda con la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($24.999.946)**, que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Estantería de 7 entrepaños de 90 cm de ancho y 40 cm de profundidad calibre 20. Cuatro angulares de 200 cm calibre 18. (Incluye transporte e instalación en los puntos establecidos por la administración municipal.)	49	$428.742	$ 21.008.358
Subtotal			**$ 21.008.358**
IVA 19%			**$ 3.991.598**
Valor Total			**$ 24.999.946**

6.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Carepa, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagados parcialmente según la entrega de los bienes y elementos, una vez sea certificada la entrega del objeto del contrato por el funcionario de Almacén Municipal y el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el municipio se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo primero: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Tercero: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo Cuarto: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

6.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

6.6 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2021051470021
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: **_x_**
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____

Tipo:	CDP: **x** 00548
	2.3.2.01.01.004.01.01.04
	Otros muebles N.C.P.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución **UN (01) MES** y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00548 correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal	Otros muebles N.C.P.
Número del CDP	**00548**
Rubros	2.3.2.01.01.004.01.01.04
Descripción	Mejoramiento de nuestro espacio administrativo en el municipio de Carepa

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio de suministro:**

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, su liquidación y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	igual al plazo del contrato, su liquidación y seis (06) meses más

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

11. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND
Secretario General y de Servicios Administrativos